



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.12.005657

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Público de Archidona el 17 de Septiembre de 2012, que contiene el cambio de domicilio de la ciudad y cantón Carlos julio Arosemena Tola a la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo y la reforma de estatutos de la COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CLENIROP S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No.SC.IJ.DJC.Q.12.4512 de 30 de Octubre de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CLENIROP S.A. de la ciudad y cantón Carlos julio Arosemena Tola a la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo y la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura pública otorgada ante el Notario Público de Archidona el 17 de Septiembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Carlos Julio Arosemena Tola, domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de de la COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CLENIROP S.A. de la ciudad y cantón Carlos Julio Arosemena Tola a la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Público de Archidona tome nota

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Tena en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo, en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública. 0000011

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 de octubre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

1609
FMAA/
EXP. 97691
Tr. 01.1.12.001130

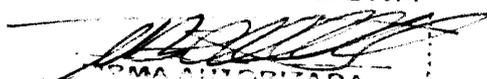


SIGUE MARGINACION.....

MARGINACIÓN

DOY FE : Que hoy día catorce de Enero del año dos mil trece , procedo a marginar LA RESOLUCION No. SC.IJ .DJC.Q.12.005657 firmada por el DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS , De la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de Archidona, el diecisiete de Septiembre del año dos mil doce DE LA CELEBRACION DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CLENIROP S.A. de la ciudad y cantón Carlos Julio Arosemena Tola a la ciudad y Cantón Tena , provincia de Napo y la Reforma de estatutos , en los términos constantes en la referida escritura Pública , para marginar en la matriz de la Escritura pública celebrada en la Notaría del cantón Archidona , ante la Abogada Maura Elisa Belalcázar Santana Resolución que ya se halla marginada .- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Archidona, 14 de Enero del año 2013

NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN ARCHIDONA

ABOGADA AUTORIZADA



pasa..-

Viene.....



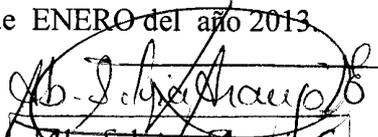
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA
CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA E INSCRITA LA PRESENTE RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q. 12.005657, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2012. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL. TOMO "4-C" CONSTITUCION- MERCANTIL - SECTOR PUBLICO, CON EL NUMERO "010", REPERTORIO NUMERO "0017", DEL AÑO 2013.

0000012

CERTIFICO:

Tena, a 29 de ENERO del año 2013.


Ab. Silvia Arango C.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN TENA

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON TENA